



Secretaría de Industria y Comercio NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 510/2011

Modificación.

Bs. As., 12/8/2011

VISTO el Expediente N° S01:0220264/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 329 de fecha 23 de octubre de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA quedó facultada para comunicar, mediante consulta pública, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) registradas a nivel nacional, como así también aquellas presentadas por los restantes Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ante el Comité Técnico N° 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías".

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA se hallan registradas las solicitudes que se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 329/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 329/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto N° 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Llévase a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las DOS (2) planillas que, como



Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota, consignadas en el Anexo I de la presente medida deberán hacerlo mediante nota. Para los casos de reducción de alícuota se adjuntará a la nota el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por las DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente medida se presentará ante el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sito en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dirigida a la Dirección de Importaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días corridos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

En este caso, por señalarse en el Anexo I de la presente resolución, la existencia de mayor información, el plazo indicado precedentemente se extenderá DIEZ (10) días corridos más, para que los interesados, que hayan solicitado tomar conocimiento de la misma mediante nota dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, puedan efectuar las presentaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurridos los plazos indicados, según corresponda, y de no recibirse manifestación escrita sobre la consulta efectuada por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada en el Anexo I que integra la presente resolución.

Art. 4º — En caso de considerarse necesario, esta Secretaría podrá solicitar información adicional a la aportada por la entidad manifestante.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
Eduardo D. Bianchi.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 510

**APERTURA DE CODIGOS ARANCELARIOS ESPECIFICOS PARA PARTES Y PIEZAS DE JUGUETES
DESARROLLO ACTUAL**

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL %	D.I.E ACTUAL %	OBSERVACION ES
--------	------------------------------------	-------------	----------------------	----------------------	-------------------





9503.00	TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDAL Y JUGUETES SIMILARES CON RUEDAS; COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS; MUÑECAS O MUÑECOS; LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIE NTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZA S DE CUALQUIER CLASE.				
9503.00.10	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos		20	20	
9503.00.2	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos				





9503.00.21	Muñecas y muñecos, incluso vestidos, con mecanismo a cuerda o eléctrico		20	20	
9503.00.22	Las demás muñecas y muñecos, incluso vestidos		20	20	
9503.00.29	Partes y accesorios		20	20	
9503.00.3	Juguetes que representen animales o seres no humanos				
9503.00.31	Rellenos		20	20	
9503.00.39	Los demás		20	20	
9503.00.40	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios		20	20	
9503.00.50	Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados, excepto los del ítem 9503.00.40		20	20	





9503.00.60	Los demás juegos o surtidos y juguetes para construcción		20	20	
9503.00.70	Rompecabezas		20	20	
9503.00.80	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias		20	20	
9503.00.9	Los demás juguetes y modelos				
9503.00.91	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete		20	20	
9503.00.97	Los demás, con motor eléctrico		20	20	
9503.00.98	Los demás, con motor no eléctrico		20	20	
9503.00.99	Los demás		20	20	

DESARROLLO PROPUESTO

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C SOLICITADO %	D.I.E SOLICITADO %	OBSERVACIONES
--------	------------------------------	-------------	--------------------	--------------------	---------------





9503.00	TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDAL Y JUGUETES SIMILARES CON RUEDAS; COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS; MUÑECAS O MUÑECOS; LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIE NTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZA S DE CUALQUIER CLASE.	Brasil			La propuesta surge de una presentación de Brasil en el ámbito del Consejo del Mercado Común (CMC).
---------	--	--------	--	--	--





9503.00.1 9503.00.11 9503.00.19	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos Partes y accesorios		20 2	20 2	
9503.00.2	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos				
9503.00.21	Muñecas y muñecos, incluso vestidos, con mecanismo a cuerda o eléctrico		20	20	
9503.00.22	Las demás muñecas y muñecos, incluso vestidos		20	20	
9503.00.29	Partes y accesorios		2	2	





9503.00.3	Juguetes que representen animales o seres no humanos				
9503.00.31	Rellenos		20	20	
9503.00.38	Los demás		20	20	
9503.00.39	Partes y accesorios		2	2	
9503.00.4	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios		20	20	
9503.00.41	Trenes eléctricos		2	2	
9503.00.49	Partes y accesorios				
9503.00.50	Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados, excepto los del ítem 9503.00.4		20	20	
9503.00.6	Los demás juegos o surtidos y juguetes para construcción				
9503.00.61	Juegos o surtidos y juguetes		20	20	
9503.00.69	Partes y accesorios		2	2	





9503.00.7 9503.00.71 9503.00.79	Rompecabezas Rompecabezas Partes y accesorios		20 2	20 2	
9503.00.80	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias		20	20	
9503.00.9	Los demás juguetes y modelos				
9503.00.91	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete		20	20	
9503.00.96	Los demás, con motor eléctrico		20	20	
9503.00.97	Los demás, con motor no eléctrico		20	20	
9503.00.98 9503.00.99	Los demás Partes y accesorios		20 2	20 2	

ANEXO II a la Resolución N° 510

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

1.5 - Persona de contacto:

1.6 - Correo electrónico:

1.7 - Invocar carácter de representación del contacto:





2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.):

2.3 - Arancel Externo Común (A.E.C.):

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos TRES (3) años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U\$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos TRES (3) años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U\$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos TRES (3) años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U\$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE





3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etcétera e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes

Fecha de publicacion: 18/08/2011

